



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 110-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 110-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2020, las 15h50.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 26 de octubre de 2020 se recibió a través de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1854-Of suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el recurso contencioso electoral interpuesto por el doctor Marcelo Javier Cárdenas Lorences, en el cual consta su firma en original y por el doctor Vinicio Fierro Barragán en el que consta una copia a color de su firma, en sus calidades de Director y Secretario (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 de la provincia de Bolívar; y, copias certificadas del expediente íntegro que tiene relación con la Resolución PLE-CNE-11-22-10-2020 de 22 de octubre de 2020.
2. Luego del sorteo efectuado el 26 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 110-2020-TCE.
3. El expediente se recibió en este despacho el 27 de octubre de 2020.

~~Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, DISPONGO:~~

PRIMERO.- El recurrente, en el plazos de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Remitir original o copia certificada del documento con que acreditan las calidades en que comparecen.
2. Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución.
3. Señalar la identidad de a quien o quienes se atribuye la responsabilidad del acto resolución o hecho que se recurre.
4. Aclarar la naturaleza del recurso que interpone, señalando la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia por la que interpone el recurso subjetivo.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 110-2020-TCE

5. Expresar claramente los agravios que cause el acto, resolución o hecho recurrido; y los preceptos legales vulnerados.
6. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el recurrente, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido.¹
7. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
8. Precisar el lugar donde se notificará al o los accionados.
9. El nombre y la firma o huella digital de los recurrentes; así como de su abogado patrocinador y la credencial del profesional del derecho que le patrocina.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral en el plazo de 2 días deberá remitir a esta judicatura una certificación en la que conste el nombre del director nacional y representante legal así como del secretario de la organización política Movimiento Justicia Social, Lista 11 de la provincia de Bolívar.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. A los recurrentes en los correos electrónicos: micardenasl16@gmail.com y vinofierro@gmail.com
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.